



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2016-UNISCJSA

La Merced, 20 de octubre de 2016

VISTO:

El Informe N° 042-2016-GGCD/DGAC, Informe N° 013-2016-DGAC/VPAC/UNISCJSA, Informe N° 164-2016-VPAC-CO/UNISCJSA, Opinión Legal N° 077-2016/UNISCJSA-AL, Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de octubre de 2016, y;

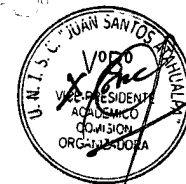
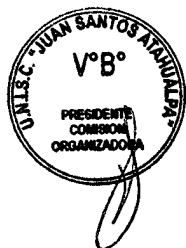
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE como Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Informe N° 042-2016-GGCD/DGAC/UNISCJSA, de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por la Ing. Gavy Giannina Canchanya Dionicio en su condición de apoyo administrativo de la Biblioteca Intercultural, quien solicita la aprobación del nombre de la biblioteca de la Universidad, proponiendo lo siguiente: "Biblioteca Intercultural Juan Santos Atahualpa", en honor a Juan Santos Atahualpa, recomendando la no alteración y/o modificación en el tiempo puesto que ocasionaría problemas en los enlaces virtuales con CONCYTEC y RENATI.





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Que, mediante Informe N° 013-2016-DGAC/VPAC/UNISCJSA, de fecha 11 de octubre de 2016, el Director General Académico, solicita la asignación del nombre de la biblioteca según la propuesta de la responsable de la Biblioteca Intercultural de la UNISCJSA.

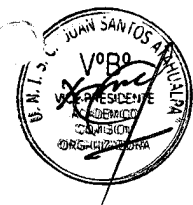
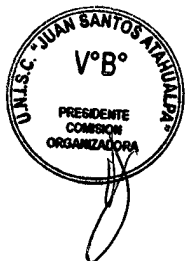
Que, mediante Informe N° 164-2016-VPAC-CO/UNISCJSA, de fecha 12 de octubre de 2016, la Vicepresidencia Académica, remite el requerimiento de asignación del nombre de la biblioteca de la UNISCJSA.

Que, el numeral 8.19 del artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala que: *"Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes: (...). Adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el "Modelo de Licenciamento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano y la normativa que sea aplicable".*

Que, con Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Anexo N° 02 de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC que forma parte del "Modelo de Licenciamento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, en su Indicador 37 del Componente IV.3 de la Condición IV, referido al registro de documentos y proyectos de investigación, señala que: *"La Universidad tiene un registro de documentos de investigación y/o repositorio institucional. Los documentos de investigación incluyen tesis, informes de investigación, publicaciones científicas, entre otros".*

Que, mediante Opinión Legal N° 077-2016/UNISCJSA-AL, con fecha 14 de octubre de 2016, Asesoría Legal, **OPINA** que es **PROCEDENTE** asignar un nombre a la Biblioteca de la UNISCJSA conforme a los informes expuestos precedentemente la misma que cuenta con la opinión favorable de la Vicepresidencia Académica, de la siguiente denominación: "BIBLIOTECA INTERCULTURAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", indicando que dicha denominación no podrá ser cambiado y modificado en el tiempo, pues ello implicaría los enlaces virtuales con CONCYTEC y RENATI.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de octubre de 2016, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDÓ**, por **UNANIMIDAD DENOMINAR** la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", con el nombre de: **"BIBLIOTECA INTERCULTURAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"**, para el cumplimiento del indicador 37 de la Condición IV del Anexo 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del "Modelo de Licenciamento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", aprobado por Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD; asimismo se **PROHÍBA** la **ALTERACIÓN Y/O MODIFICACIÓN** en el tiempo dicha denominación a efectos de no colisionar con los enlaces virtuales con CONCYTEC y RENATI.





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Por todas estas consideraciones la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 – Nueva Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, Estatutos y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINAR la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", con el nombre de: "**BIBLIOTECA INTERCULTURAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**", en cumplimiento del indicador 37 de la Condición IV del Anexo 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", aprobado por Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR la **ALTERACIÓN Y/O MODIFICACIÓN** en el tiempo dicha denominación a efectos de no colisionar con los enlaces virtuales con CONCYTEC y RENATI.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JESUS E. Pomachagga Pauca
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)
COMISION ORGANIZADORA
UNISCJSA



Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE
VICE PRESIDENTE DE INVESTIGACION
COMISION ORGANIZADORA
UNISCJSA